



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 RUC N°201598215106  
 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2025-MDM**

Marcavelica, 17 de junio del 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 005-2025/SITRAMUN-MARCAVELICA-SGS, de fecha 30 de enero de 2025, Proveído N° 653-2025-MDM/GM, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 499-2025-MDM/OGA-CRH, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos (e), Proveído N° 3236-2025-MDM/OGA, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración (e), Proveído N° 3337-2025-MDM/GM, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 503-2025-MDM/OGA-CRH, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos (e), Proveído N° 3274-2025-MDM/OGA, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración (e), Proveído N° 3360-2025-MDM/GM, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Proveído N° 116-2025-MDM/OGAJ, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0229-2025-MDM/OGPP, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 3376-2025-MDM/GM, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 294-2025-MDM/OGAJ, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 040-2025-MDM/GM, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Memorándum N° 041-2025-MDM/A, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el despacho de alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales. Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2022, se publicaron en el diario oficial “El Peruano”, los Lineamientos para la implementación de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. En ese sentido, a partir de su vigencia y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, dichas normas constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 6.2. del artículo 6° de la Ley N° 31188 establece que a efectos de llevar a cabo la Negociación Colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas, adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado. A dicho efecto, la negociación a nivel descentralizado podrá iniciar el trato directo, sobre las materias no contenidas a nivel centralizado, pudiendo concluir el trato directo sobre las mismas, luego de conocer lo pactado a nivel centralizado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2025 - MDM DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

Que, el artículo 7° de la Ley identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, por parte de la empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, la Ley N° 31188 precisa que, en la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical los representantes son no menos de tres (3) ni más de catorce (14), quienes son trabajadores estatales en actividad; mientras que, por la parte empleadora, son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al residente de la misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, en la misma línea, el artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se indica que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien es designado/a por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora, además de estar a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, en consecuencia y sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores cabe precisar que el numeral 14.6 del artículo 14° de los Lineamientos establecen que: **“El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, del pliego presupuestario del gobierno nacional, regional o local, registra las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo en el Módulo de Solicitudes del Proyecto de Convenio Colectivo, a cargo de la DGGFRH del MEF dentro del plazo de un (01) día hábil de la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo”;**

Que, mediante Oficio N° 005-2025/SITRAMUN-MARCAVELICA-SGS, de fecha 30 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores Municipales Marcavelica ((SITRAMUN MARCAVELICA) propone a las siguientes personas como sus representantes, que se encargarán de negociar el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2026:

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA – SITRAMUN MARCAVELICA		
NOMBRES Y APELLIDOS	N° DN	CARGO
ELMER ERINSON JIMENEZ COBEÑAS	71495788	SECRETARIO GENERAL
VALENTIN CALDERO ANDRADE	03654533	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
ANABEL CHERO SUAREZ	40672000	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO
JOSE CARLOS CISNEROS RAMOS	41035913	AFILIADO

Que, mediante Proveído N° 653-2025-MDM/GM, de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Coordinador de Recursos Humanos (e), dar trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 499-2025-MDM/OGA-CRH, de fecha 10 de junio de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos (e), pone de conocimiento a fin de que se tomen las acciones correctivas correspondientes;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2025 - MDM DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

Que, mediante **Proveído N° 3236-2025-MDM/OGA**, de fecha 10 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración (e), deriva el expediente a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 3337-2025-MDM/GM**, de fecha 10 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Coordinador de Recursos Humanos (e), informe técnico;

Que, mediante **Informe N° 503-2025-MDM/OGA-CRH**, de fecha 11 de junio de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos (e), manifiesta que se evalúe el pliego de reclamos en aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante **Proveído N° 3274-2025-MDM/OGA**, de fecha 11 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración (e), deriva el expediente a la Gerencia Municipal, para solicitar opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 3360-2025-MDM/GM**, de fecha 11 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 116-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 12 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 0229-2025-MDM-OGPP**, de fecha 12 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita que se conforme por parte de la Entidad la comisión negociadora conforme a lo establecido en el artículo 12° del D.S. N° 008-2022-PCM la misma que estará conformada por representantes de la Entidad y representantes de los gremios sindicales; asimismo, manifiesta que el artículo 6° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que se prohíbe el incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, etc;

Que, mediante **Proveído N° 3376-2025-MDM/GM**, de fecha 12 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 294-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 13 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Teniendo en cuenta que la Coordinación de Recursos Humanos no ha presentado observación a la documentación de la representación sindical, corresponde se designe a los cuatros (04) miembros que conformarán la representación empleadora ante la Comisión Negociadora y que tendrán a cargo el trato directo, que inicia con la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora efectuada por el Presidente de la representación empleadora. Asimismo, se designe al Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2025, en la Municipalidad Distrital de Marcavelica, debiéndose notificar dicho acto administrativo a la representación sindical.*

Que, mediante **Informe N° 040-2025-MDM/GM**, de fecha 13 de junio de 2025, el Gerente Municipal, propone como representantes de la Entidad a los siguientes funcionarios:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2025 - MDM DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
CARGOS
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

Que, a través del **Memorándum N° 041-2025-MDM/A**, de fecha 13 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía dispone el pase a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la elaboración de acto resolutivo mediante el cual se designe a los representantes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para la negociación colectiva del pacto colectivo – pliego de reclamos 2026, que estará conformada de acuerdo a la propuesta de la Gerencia Municipal;

Por lo que, estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, que se encargará de negociar el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2026, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
CARGOS
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA – SITRAMUN MARCAVELICA		
NOMBRES Y APELLIDOS	N° DN	CARGO
ELMER ERINSON JIMENEZ COBEÑAS	71495788	SECRETARIO GENERAL
VALENTIN CALDERO ANDRADE	03654533	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
ANABEL CHERO SUAREZ	40672000	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO
JOSE CARLOS CISNEROS RAMOS	41035913	AFILIADO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Municipal, Coordinación de Recursos Humanos, a las unidades estructurales, a fin que tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía al Secretario General del SITRAMUN, así como a las unidades estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Recursos Humanos y al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**C.C. (10)**  
**Archivo.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 Ing. Eneke Alvarado Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 MgTR. ABOG. ROSSBEL FELIXIANA IPANQUE MADRID  
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA